



No. 0264 - 13

Econ. Iván Darío Rodríguez R.
VICEMINISTRO DE GESTIÓN EDUCATIVA
DELEGADO DEL SEÑOR MINISTRO DE EDUCACIÓN

CONSIDERANDO:

- QUE** mediante Acuerdo Ministerial No. 200-12 de 23 de febrero de 2012, la señora Ministra de Educación, delega al señor Viceministro de Gestión Educativa para que a su nombre y representación ejerza y ejecute, de conformidad con la Constitución de la República, la ley y más normativa aplicable, las siguientes facultades: "... h) Conocer y resolver peticiones, reclamos y recursos de apelación y extraordinarios de revisión, previstos en el Estatuto del Régimen Jurídico y Administrativo de la Función Ejecutiva...";
- QUE** en razón de la Convocatoria No. PLE-CNE-1-17-11-2012, realizada por el Consejo Nacional Electoral, en la que se convoca a Elecciones Generales del año 2013, señalando que el período de campaña electoral se efectuará desde el 1 de enero hasta el 14 de febrero del año en curso, la doctora Mónica Franco Pombo, Viceministra de Gestión Educativa, a esa fecha, mediante oficio No. 000014-VGE-2013, de 11 de enero de 2013, dirigido a los Rectores (as) de Establecimientos Educativos Públicos, Particulares y Fiscomisionales, les da conocer lo siguiente: El Código de la Niñez y Adolescencia en el Art.52, inciso 2do, prohíbe: *"la utilización de niños, niñas y adolescentes en programas o espectáculos de proselitismo político o religioso"*. La Ley Orgánica de Educación Intercultural, prescribe en el artículo 132, literal k), prohíbe lo siguiente: *"Ordenar la asistencia del personal docente, administrativo y/o alumnado a actos públicos de proselitismo político de cualquier naturaleza"*. El Reglamento General a la Ley Orgánica de Educación Intercultural, en la Disposición General Cuarta, señala: *"En las instituciones educativas se prohíbe la realización de cualquier acto de proselitismo político, así como la promoción, publicidad o propaganda de partidos y movimientos políticos u organizaciones afines. También se prohíbe, durante las horas de clases y otras actividades escolares, la participación de estudiantes, docentes y autoridades educativas en cualquier acto de proselitismo político"*, y en virtud de la normativa expuesta, dispone: *"...realicen las actividades de control para evitar la participación del alumnado en estos eventos. Se recuerda así mismo, que en caso de incumplimiento de la normativa citada, las instancias desconcentradas del Ministerio de Educación, aplicarán inmediatamente, las medidas administrativas que dieren a lugar conforme a derecho"*;
- QUE** mediante Informe No. 09D06-003-2013, de 13 de febrero de 2013, la licenciada Isabel Espín Custodio, Directora Distrital 6 de Educación - Bellavista, Mapasingue - Tarqui 2, informa al abogado Juan Carlos Rodríguez Moreno, Subsecretario de Educación del Distrito de Guayaquil, a esa fecha, que el 31 de enero de 2013, se realizó la Jornada Pedagógica sobre Inclusión en el Colegio 28 de Mayo, en el horario vespertino, a la que asistieron 400 profesores de las Instituciones educativas fiscales y *"siendo las 12:45 de*



la tarde y mientras nos preparamos para iniciar la jornada, ingresó al colegio el señor Luis Chancay quien en voz alta y lanzando consignas en contra del presente gobierno comenzó a invitar a todos los profesores asistentes a participar en la marcha que su movimiento político MPD estaba organizando, motivo por el cual la Educ. de Párvulos María del Carmen Torres, Jefa del Departamento de Apoyo y Seguimiento que se encontraba en dicha jornada se acercó a llamarle la atención al señor Chancay, pidiéndole que se identifique con algún documento, el cual no presentó ninguna identificación, sino una libreta de publicidad que estaba regalando; diciéndole a su vez que por favor se retire del Colegio 28 de Mayo, ya que no había sido convocado a formar parte de esta jornada. Cuando el Sr. Chancay se aprestaba a salir de dicha Institución se encontró conmigo que entraba, el señor seguía convocando a gritos a los profesores asistentes a la marcha y quería que todos los presentes lo siguieranEn los exteriores del plantel había una furgoneta que expresaba propaganda política de la lista 15, el volumen era ensordecedor, me acerqué a los señores que allí manifestaban con pancartas e instaban a los profesores a que se una a una marcha en ese momento, y les pedí que bajaran el volumen porque estaban interrumpiendo la presentación de los niños... Al presente informe anexo la publicidad que me entregaron del movimiento político”;

QUE mediante oficio No. 00000359, de 19 de febrero de 2013, el abogado Juan Carlos Rodríguez Moreno, Subsecretario de Educación del Distrito de Guayaquil, a esa fecha, remite al licenciado Luis Alfredo Franco Espinoza, Director Distrital 3 y Presidente de la Junta Distrital de Resolución de Conflictos, el informe No. 09D06-003-2013, de 13 de febrero de 2013 suscrito por la licenciada Isabel Espín Custodio, Directora Distrital 6, sobre el incidente ocurrido en la Jornada Pedagógica realizada en el Colegio “28 de Mayo”, de la ciudad de Guayaquil, a fin de que proceda conforme a la normativa vigente; que en atención a la sumilla inserta en el Oficio No. 00000359, de 19 de febrero de 2013, que dice: “26-FEB-2013. Pase a conocimiento de J.D.R.C. proceder conforme a la normativa vigente. Luis Franco Espinoza, Director Distrital de Educación. F) ...”, la Junta Distrital de Resolución de Conflictos, remite mediante oficio s/n de 27 de febrero de 2013, a la licenciada Patricia Galán Figueroa, Jefa de la Unidad Administrativa de Talento Humano, el Informe No. 09D06-003-2013, de 13 de febrero de 2013, contenido en cinco fojas, para que proceda conforme a la normativa vigente; que mediante oficio No. 005-JDRC-2013, de 1 de marzo de 2013, la profesora María Estrada Minuche, Analista de Talento Humano de la Dirección Distrital de Educación 3, remite a los Miembros de la Junta Distrital de Resolución de Conflictos, el informe requerido, que en lo pertinente dice: “Por todo lo expuesto, se presume que el Prof. Luis Chancay ha infringido los numerales 1, 4, 5, 7, 11, 12 del Artículo 83 de la Constitución de la República del Ecuador; literales s), e), l), y o) del Artículo 11 de la Ley Orgánica de Educación, en concordancia con los literales h), l), m), n), p), s) y u) del Artículo 132 *ibídem*, por lo que en mi calidad de Analista de UATH, sugiero se instaure el respectivo Sumario Administrativo”;

QUE la Junta Distrital de Resolución de Conflictos, luego de avocar conocimiento del informe recibido el 7 de marzo de 2013, suscrito por la profesora María Estrada Minuche, Analista de la Unidad Administrativa de Talento Humano, y que tiene relación con el



DIRECCIÓN NACIONAL DE PATROCINIO
COORDINACIÓN GENERAL DE ASESORÍA JURÍDICA

oficio No. 00000359 de 19 de febrero de 2013, suscrito por el abogado Juan Carlos Rodríguez, Subsecretario de Educación del Distrito de Guayaquil, a esa fecha, ingresado con el trámite No. 133443 del 21 de febrero de 2013, respecto del incidente ocurrido en la Jornada Pedagógica sobre inclusión en el horario Vespertino realizado en el Colegio Fiscal "Veintiocho de Mayo", de la ciudad de Guayaquil, referente a la actitud asumida por el señor **LUIS SEVERO CHANCAY VILLAFUERTE**, docente de la Escuela Fiscal Matutina No. 168 "Pedro Carbo" de Guayaquil, considera que dicha actitud hace presumir la violación a lo dispuesto en los literales a), c), e) y o) del Art. 11 de la Ley Orgánica de Educación Intercultural, en concordancia con los literales h), l), m), n), p), s), y u) del artículo 132 ibídem, en virtud de que siendo horas laborables para las instituciones educativas matutinas, el docente en referencia se encontraba fuera de ella, irrespetando el derecho de los docentes y alumnos asistentes al acto y con gritos de consigna partidista, por lo que resuelven: *"Por unanimidad disponer al tenor de lo estipulado del Art. 347 del Reglamento General de la Ley orgánica de Educación Intercultural, la instauración del correspondiente sumario administrativo No. 067-LFE-2013 en contra del Prof. CHANCAY VILLAFUERTE LUIS SEVERO, Docente de la Escuela Fiscal Matutina No. 168 "PEDRO CARBO" de Guayaquil, por haber presuntamente transgredido los literales a), c), e), y o) del Art. 11 de la Ley Orgánica de Educación Intercultural, en concordancia con los literales h), l), m), n) p), y u) del Art. 132 de la Ley Ibídem, designándose que por secretaría de corra traslado del presente expediente y resolución a la Unidad Administrativa de Talento Humano, para el trámite correspondiente..."*, disposición que es cumplida mediante oficio s/n de 15 de abril de 2013, dirigida a la licenciada Juanita Hermenejildo Beltrán, Delegada Permanente de la Jefa de la Unidad Administrativa de Talento Humano de la Dirección Distrital de Educación 3, para que proceda conforme a la normativa vigente;

QUE la Delegada Permanente del Jefe de la Unidad de Talento Humano, licenciada Juanita Hermenejildo Beltrán, en cumplimiento a la providencia de fecha 21 de marzo de 2013 14:10, dicta el auto de llamamiento a sumario administrativo en contra del profesor **LUIS SEVERO CHANCAY VILLAFUERTE**, docente de la Escuela Fiscal No. 168 "Pedro Carbo" de la ciudad de Guayaquil, disponiendo se cumplan las siguientes diligencias: *"...2.- Se le concede al Prof. LUIS SEVERO CHANCAY VILLAFUERTE, el término de 3 días para que dé contestación a los hechos planteados que sustente el sumario administrativo, de acuerdo a lo estipulado en el Art. 348 del Reglamento a la Ley Orgánica de Educación Intercultural; 3.- Se le recuerda al docente sumariado su obligación de comparecer con un Abogado para que lo patrocine y señalar casillero judicial ...4.- Se designa como secretaria AD-HOC para que actúe en el presente sumario administrativo, a la Analista de Talento Humano de la Dirección Distrital de Educación 3, Prof. María Estrada Minuche ...6.- Notifíquese al sumariado mediante una boleta entregada y copias de toda la documentación que obra en el presente expediente, en su lugar de trabajo, por intermedio de la secretaria Ad Hoc en el término de un día; o si no fuere posible ubicarlo en su lugar de trabajo, mediante 3 boletas dejadas en el domicilio o residencia..."*;

QUE con fecha 17 de mayo de 2013, luego de cumplidas las diligencias en las que se evacuaron todas y cada una de las pruebas solicitadas, haberse llevado a efecto la



DIRECCIÓN NACIONAL DE PATROCINIO
COORDINACIÓN GENERAL DE ASESORÍA JURÍDICA

audiencia oral en el día y hora señalados, a la que compareció el sumariado conjuntamente con su abogado patrocinador, la licenciada Juanita Hermenejildo Beltrán, Delegada Permanente de la Jefa de la Unidad Administrativa de Talento Humano, emite el informe final del sumario administrativo No. 67-LFE-2013, instaurado en contra del profesor LUIS SEVERO CHANCAY VILLAFUERTE, docente de la Escuela Fiscal Matutina No. 168 "Pedro Carbo", de la ciudad de Guayaquil, el mismo que en la parte de las conclusiones, dice: *"Una vez analizada las diligencias actuadas dentro del término probatorio, tanto las solicitadas por el encausado así como las solicitadas por parte de la UATH, habiendo el sumariado ejercido su derecho a la defensa como lo establece la ley, y haberse practicado las que solicitó dentro de dicho término se desprende: El señor Luis Chancay Villafuerte concurrió el día 31 de enero de 2013 a las 12:45 a las instalaciones del Colegio Fiscal "28 DE MAYO" de Guayaquil con banderas y pancartas del movimiento político MPD, gritando a los profesores a quienes invitaba a que salgan a la marcha ...El señor Luis Chancay sí concurrió el 31 de enero del 2013, siendo las 12h45, a las instalaciones del Colegio Fiscal "28 DE MAYO", de Guayaquil, habiéndose dirigido en voz muy alta y fuerte a los maestros del plantel que, no estaba de acuerdo con las políticas del Gobierno porque atentaban contra sus derechos. El testimonio rendido por su testigo en nada abona como prueba a su favor, es más confirma su participación en los actos denunciados, lo que posteriormente es desmentido por el encausado en su audiencia oral... El señor Luis Chancay Villafuerte dentro de la audiencia oral, reconoce haber concurrido a las instalaciones del colegio Fiscal "28 DE MAYO" de Guayaquil, cumpliendo sus funciones de Presidente de la UNE y que están amparadas en su derecho a la organización sindical, y reconoce dentro de la misma su actuación ya denunciada dentro del presente expediente", por lo que recomienda: "Señores miembros de la Junta Distrital de Resolución de Conflictos, una vez analizadas todas las piezas procesales, tanto dentro de la etapa probatoria, las que incluyen testimonios de los testigos de ambas partes, esto es, de la parte accionada así como por parte de la UATH, así como dentro de la audiencia oral, sin que el docente haya logrado desvanecer en una mínima parte los hechos que se le atribuyen, incurriendo de esta manera en la prohibición señalada en el literal p) del Art. 132 de la Ley Orgánica de Educación Intercultural, siendo aplicable para el caso la sanción establecida en el literal b) del Art. 133 del citado cuerpo legal";*

QUE los Miembros de la Junta Distrital de Resolución de Conflictos, luego de avocar conocimiento del informe final y del expediente del sumario administrativo No. 67-LFE-2013, considera: *"...CUARTA.- Del análisis de lo actuado, así como de la versión rendida por la Lic. Isabel Custodio, Directora del Distrito Educativo No. 6 de la versión rendida por la Educ. de Parv. María del Carmen Torres Pérez, Jefa del Departamento de Apoyo y Seguimiento del Distrito Educativo No. 6 de la versión del Prof. Nicolás Orellana Castro, docente del Colegio Fiscal "28 DE MAYO", de Guayaquil; y, la versión de la MSc. July Fabre Cavanna, Directora de la Escuela Fiscal No. 168 "PEDRO CARBO", de Guayaquil... en la que indica que el horario correspondiente de la jornada vespertina es de 11h00 a 19h00, pero que regularmente el referido docente llega entre las 11h30, 12h00 y/o 12h30, y a partir de de las 13h30 se retira del plantel y que en ocasiones solo regresa a firmar la salida; el día 31 de enero de 2013 el profesor Luis Chancay Villafuerte*



*llegó alrededor de las 11h30 y firmo el libro de asistencia, que transcurrido unos momentos se retiró dejando remplazo en el Segundo año Básico, a la Sra. María Anchundia, sin presentar autorización legal, que muchas veces que sale no retorna a la institución, pero aprovecha la firma del día siguiente para llenar los espacios del día anterior, que de manera permanente durante todo el año escolar se mantenido con la irregularidad de un remplazo no autorizado ...se establece que el procesado **PROF. LUIS SEVERO CHANCAY VILLAFUERTE**, Docente de la Escuela Fiscal No. 168 "**PEDRO CARBO**" de Guayaquil, ha abandonado su lugar de trabajo sin autorización de la autoridad del plantel, dejando encargado el grado a un remplazo sin autorización, ha desacatado disposiciones emanadas de autoridad superior, transgrediendo lo dispuesto en la Disposición General Cuarta del Reglamento a la Ley Orgánica de Educación Intercultural, y ha vulnerado los derechos de los educandos al irrespetar la actividad que se estaba realizando el día 31 de enero del 2013 en el Colegio Fiscal "28 DE MAYO" de Guayaquil, con la presencia de directivos, docentes, padres de familia y principalmente de niños/as y adolescentes con necesidades educativas especiales, transgrediendo lo señalado en los literales f), l), s) y u) del Art. 132 de la Ley Orgánica de Educación Intercultural; y sin que el docente procesado haya podido desvanecer los cargos imputados". Con esos considerandos, los Miembros de la Junta Distrital de Resolución de Conflictos, con Resolución de fecha 21 de mayo de 2013, resuelven: "Por unanimidad: **PRIMERO.- Declarar al PROF. LUIS SEVERO CHANCAY VILLAFUERTE, Docente de la Escuela Fiscal No. 168 "PEDRO CARBO", de Guayaquil, responsable de haber transgredido lo dispuesto en los literales f), l), s) y u) del Art. 132 de la Ley Orgánica de Educación Intercultural. SEGUNDO.- Destituir del cargo de docente de la Escuela Fiscal No. 168 "PEDRO CARBO", de Guayaquil, al PROF. LUIS SEVERO CHANCAY VILLAFUERTE, y consecuentemente separarlo de las filas del Magisterio Nacional, de conformidad con lo dispuesto en el literal b) del Art. 133 de la Ley Orgánica de Educación Intercultural..."; sanción que fue ejecutada mediante Acción de Personal No. 0710-DDE3-UATH, de 30 de mayo de 2013, suscrito por el licenciado Luis Alfredo Franco Espinoza, Director Distrital de Educación 2, y señora Patricia Gualán Figueroa, Jefa de la Unidad Administrativa de Talento Humano (E);***

QUE mediante oficio No. 0001931, de 9 de julio de 2013, ingresado a la División de Correspondencia y Archivo del Ministerio de Educación el 9 de los mismos mes y año, signado con el trámite No. **14328-E**, y recibido en la Coordinación General de Asesoría Jurídica el 15 de julio de 2013, el licenciado Luis Franco Espinoza, Director Distrital de Educación 3 del Guayas, remite el expediente original del sumario administrativo, contenido en 110 fojas, y el Recurso de Apelación interpuesto el 18 de junio de 2013, por el señor **LUIS SEVERO CHANCAY VILLAFUERTE**, en contra de la Resolución emitida por la Junta Distrital de Resolución de Conflictos, el 21 de mayo de 2013;

QUE de la revisión, estudio y análisis del expediente del sumario administrativo clara y objetivamente se puede establecer lo siguiente: **1-** Que la sanción de destitución impuesta al profesor **LUIS SEVERO CHANCAY VILLAFUERTE**, fue producto de un sumario administrativo, el mismo que cumplió con todas las formalidades y procedimiento legal normado para estos casos; toda vez que se plasmó como se evidencia del contexto del sumario administrativo la observancia de las garantías



básicas del debido proceso y se respetó el derecho a la defensa conforme lo previsto en el Art. 76 numeral 7), literal a) de la Constitución de la República; 2.- Que a fojas 34 del expediente consta el oficio No. 008-2013, de 26 de abril de 2013, dirigido a la licenciada Juanita Hermenejildo Beltrán, Delegada Permanente de la Jefa de la Unidad Administrativa de Talento Humano de la Dirección Distrital de Educación, mediante el cual la magíster July Fabre Cavanna, Directora de la Escuela Fiscal "Pedro Carbo", le expresa: "En atención a la comunicación No. 012-JDRC-13 de 25 de abril del año que decurre, cúmplame informar a usted que el Prof. Luis Severo Chancay Villafuerte, docente de la Escuela Fiscal Básica "Pedro Carbo", de esta ciudad, asistió al plantel el día jueves 31 de enero y firmó el registro de asistencia diaria, pero se retiró de las instalaciones de la escuela dejando a la Sra. Lic. María Anchundia como remplazo en su lugar como efectivamente se evidencia en el registro de firmas y en el informe de asistencia correspondiente... debo manifestarle, además, que el Prof. Chancay no ha solicitado autorización a esta Dirección para salir de las instalaciones del plantel ni dejar un remplazo en su lugar"; 3.- Que a fojas 71 a la 74 del expediente consta el acta de audiencia oral llevada a efecto el 10 de mayo de 2013, en la que comparece el señor Luis Severo Chancay Villafuerte, docente de la Escuela Fiscal No. 168 "Pedro Carbo", de la ciudad de Guayaquil y expresa: *"...Somos defensores del derecho a pensar libremente desde las aulas enseñamos lo que es la democracia y el derecho a pensar diferente. A diario hablamos abierta y públicamente ...no logro entender cual es el sentido de las señoras que me acusan debo señalar que efectivamente estuve en el colegio "Veintiocho de Mayo" cumpliendo mis funciones de presidente de la UNE y que están amparados en el derecho a la organización sindical que lo establece la Ley de Servicio Público ...Soy inocente de todo lo que se me imputa como lo he demostrado no he faltado a mis deberes de maestro no ha lastimado la dignidad de nadie ...que lo pueden confirmar mis compañeros de escuela el 31 de enero como siempre lo he hecho dirigirme con altivez me dirigí al "Veintiocho de Mayo"..."*; 4.- Que a fojas 97 a 99 de expediente del sumario administrativo, consta el informe final suscrito por la Delegada de la licenciada Patricia Galán, Jefe (E) de la Unidad Administrativa de Talento Humano, que en la parte de las conclusiones dice: *"...El señor Luis Chancay Villafuerte, docente de la Escuela Fiscal Matutina No. 168 "PEDRO CARBO" de Guayaquil, según testimonio rendido dentro del término de prueba por la señora Directora de la Escuela mencionada, manifiesta que el docente por lo general llegaba entre las 11h30, 12h00 y/o 12h30 y a partir de las 13h30 se retiraba del plantel; y en ocasiones regresaba a firmar la salida, respecto al día 31 de enero del 2013, llegó alrededor de las 11h30 y firmó el libro de asistencia y transcurrido unos momentos se había retirado dejando por su cuenta como reemplazo en el Segundo Año Básico a la señora María Anchundia, sin haber presentado autorización legal, es decir, abandonado su lugar de trabajo";* 5.- Que el literal s) del artículo 132 de la Ley Orgánica de Educación Intercultural, dice: ***"De las Prohibiciones.- Prohíbese a los y las representantes legales, directivos, docentes ... s) Desacatar las disposiciones legítimas emanadas a la Autoridad Educativa Nacional..."***, de lo expuesto se infiere que las referidas imputaciones no han sido desvirtuadas por el recurrente, quedando demostrado los hechos que ameritaron la instrucción del sumario administrativo al sumariado; 6.- Que el recurrente en esta instancia de conocimiento del señor Ministro no aportó pruebas ni elemento alguno que puedan justificar o desvirtuar las irregularidades imputadas y por el contrario del contexto del sumario administrativo objetivamente se demuestran las imputaciones que motivaron la destitución del cargo; 7.- Que el Recurso de Apelación propuesto por el recurrente, ha sido atendido de conformidad a lo dispuesto en el artículo 226 de la Constitución de la República, que tiene relación con el Principio de Legalidad, precepto que ha sido debidamente considerado en la emisión de la presente resolución; y, 8.- Por todo lo



expuesto, el Recurso Apelación interpuesto por el recurrente deviene en improcedente;
y,

EN USO de las atribuciones que le confiere el Acuerdo Ministerial No. 200-12, de 23 de febrero de 2012, Art. 1, literal h);

ACUERDA:

ARTÍCULO ÚNICO.- **NEGAR** el Recurso de Apelación interpuesto por el señor **LUIS SEVERO CHANCAY VILLAFUERTE**, ex docente de la Escuela Fiscal Matutina No. 168 "Pedro Carbo", de la ciudad de Guayaquil, en contra de la Resolución emitida el 21 de mayo de 2013, por la Junta Distrital de Resolución de Conflictos.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.- Dado en la ciudad de San Francisco de Quito, Distrito Metropolitano, a **08 AGO. 2013**

Iván Darío Rodríguez R.

Econ. Iván Darío Rodríguez R.
VICEMINISTRO DE GESTIÓN EDUCATIVA
DELEGADO DEL SEÑOR MINISTRO DE EDUCACIÓN



Elaborado por: Amparo Llumiquinga Ortiz *[Signature]*

Revisado por: Williams Cuesta Lucas *[Signature]*

Revisado por: Diego Rodríguez Carrillo *[Signature]*

Aprobado por: Francisca Herdoíza Arboleda

29-07-2013

Copias

- Subsecretaría de Apoyo y Seguimiento a la Gestión Educativa
- Jefa de la División de Especies Valoradas del Ministerio de Educación
- Subsecretario de Educación del Distrito de Guayaquil
- Director Distrital 3 del Distrito Educativo de Guayaquil
- Directora de la Escuela Fiscal No. 168 "Pedro Carbo"
- Jefe Financiero de la Dirección Distrital 3 del Distrito Educativo de Guayaquil.
- Jefe de Talento Humano de la Dirección Distrital 3 del Distrito Educativo de Guayaquil
- Prof. Luis Severo Chancay Villafuerte
- Ab. Eduardo Medina - Casillero Judicial No. 1412 - Palacio de Justicia del Guayas